Gaceta Oficial – 24 de febrero de 2006

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 38, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado; y

CONSIDERANDO

Que con las recientes reformas aprobadas por el H. Congreso del estado al artículo 105 del Código Financiero para el Estado, es el momento adecuado para realizar ajustes que fortalezcan y mejoren la administración del Fideicomiso Público de Administración del impuesto Sobre Nóminas.

Que en atención a dichas reformas, el fideicomiso debe apoyar la constitución de fondos de garantía para que las micro, pequeñas y medianas empresas tengan acceso a fuentes de financiamiento.

Que se tiene como fin adecuar las Reglas de Operación del Fideicomiso y sus controles, para que las obras y acciones sean más ágiles, de mejor calidad y se obtengan mayores ahorros en su ejecución.

Que con ello se avanzará permanentemente en la transparencia sobre el manejo de recursos, informando a los veracruzanos sobre los beneficios y retos que derivan del impuesto sobre nóminas.

Que se deberá procurar la ejecución de más obra y acciones que favorezcan el desarrollo de todas las regiones y que beneficie a los diferentes sectores.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que reforma el diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas, publicado en Alcance a la *Gaceta Oficial* del estado número 96 de fecha 14 de mayo de 2001.

Artículo único. Se reforman los artículos 1, 3 inciso c); 7 fracciones VIII, IX, X, XII, 9 fracciones III, IV, V y VI; 10, 11 fracciones V, VII y VIII, y 16 del Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Decreto es de orden y tiene por objeto sentar las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas, que tendrá como fin precisar los criterios y mecanismos para la solicitud, transferencia, financiamiento y aplicación de recursos de programas y proyectos de inversión de obra

pública e inversión de capital, otorgamiento de créditos y garantías líquidas para la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 3. ...

a) y b) ...

c) La aplicación del patrimonio del Fideicomiso al financiamiento del gasto público en los rubros de obra pública e inversión de capital; así como al financiamiento de la garantía líquida y otorgamiento de créditos para las micros, pequeñas y medianas empresas.

. . .

Artículo 7. ...

I a VII. ...

VIII. Secretario de Desarrollo Económico y portuario.

IX. Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

X. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

XI. ...

XII. Secretario de Educación.

XIII. Secretario de Salud.

XIV a XV....

Artículo 9. ...

I y II

- III. Aprobar el presupuesto anual del Fideicomiso, el programa de obras y acciones anuales, los criterios para la aplicación de economías y rendimientos financieros e instruir al Fiduciario, a través del vocal Ejecutivo, sobre la liberación de los montos autorizados a cada una de las obras y acciones;
- IV. Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda el Fiduciario;
- V. Tomar cuentas anualmente al Fiduciario y vocal Ejecutivo sobre la administración del Fideicomiso;
- VI. Aprobar las Reglas de Operación, el Programa Operativo y el calendario anual de sesiones del Fideicomiso;

VII y VIII. ...

...

Artículo 10. El funcionamiento del Comité técnico se sujetará a las directrices determinadas por este Decreto, el Contrato de Fideicomiso, así como por sus Reglas de Operación.

Artículo 11. ...

I a IV. ...

V. Liberar los recursos requeridos para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, atendiendo a las instrucciones que le dirija el Comité Técnico a través del vocal Ejecutivo;

VI. ...

VII. Disponer lo necesario para la correcta conservación de los documentos financieros y administrativos del Fideicomiso;

VIII. Suscribir por instrucciones del Comité Técnico toda clase de convenios y contratos, pudiendo delegar en el vocal Ejecutivo la realización de actos de administración, así como emitir las convocatorias necesarias para el cumplimiento de sus fines;

IX. ...

. . .

Artículo 16. El Fideicomiso Público contará con una estructura administrativa encargada de gestionar, controlar, vigilar y supervisar la adecuada liberación de los recursos del Fiduciario a las dependencias y entidades ejecutorias. El gasto administrativo será financiado, exclusivamente con los rendimientos financieros del mismo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del gobierno del estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.-Rúbrica

Gaceta Oficial – 24 de febrero de 2006

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44 de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción I, II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- 1. En fecha 16 de enero de 2006, expedí un Decreto mediante el cual se efectuaron una serie de adecuaciones a la integración del Comité Técnico de Fideicomiso Público del Impuesto por la Prestación de servicio de Hospedaje. El objetivo de ese Decreto fue poner en sintonía al citado Fideicomiso, con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que fueron votadas en el seno del Poder Legislativo el 21 de diciembre del año próximo pasado y publicado en la *Gaceta Oficial* del estado en fecha 13 de enero del año en curso, mismas que forman parte de la primera etapa del proceso de modernización administrativa que se ha denominado "Reingeniería de Gobierno".
- 2. Las dos aportaciones significativas de este Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado en la misma fecha de su expedición son:
- 1) Sectorizar la presidencia de este Fideicomiso conforme lo dispone el artículo 32 Ter, en la Secretaría de Turismo y Cultura, de recién creación y;
- 2) Adecuar la presentación de los integrantes de las Cámaras del Sector, a la regionalización que propone la Nueva Ley de Turismo, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado en la misma fecha de la Reingeniería de Gobierno.
- 3) Adicionalmente a esta acción, se envió al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 114 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, mediante el cual se unifica esta normativa tributaria para que guarde congruencia con las dos Leyes ya mencionadas, de reciente expedición.
- 4) A la fecha, esta propuesta no ha sido aprobada aún por el H. Congreso del estado, debido al considerable número de iniciativas que se han recibido en el seno del Poder Legislativo, razón por la cual estamos proponiendo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, se incluya en la agenda del próximo periodo extraordinario de sesiones.
- 5) Deseando respaldar al H. Congreso del estado y con la finalidad de no retrasar los trabajos del comité técnico del Fideicomiso Público del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, me permito emitir el siguiente.

DECRETO

Artículo primero. Hasta en tanto no se reforma el artículo 114 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité del Fideicomiso Público del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje sesionará con los miembros que establece el numeral antes señalado, en congruencia con el artículo 7 del Decreto por el que se crea el Fideicomiso Público por la Prestación de Servicios de Hospedaje, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 19 de junio de 2000.

Artículo segundo. En razón de lo anterior y hasta que ocurra lo expuesto en el artículo primero, se suspenden los efectos del Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado del lunes 16 de enero de 2006 por el que se modifica el diverso por el que se crea el fideicomiso Público del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en Palacio de Gobierno, el trece de febrero del año dos mil seis.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán Gobernador del Estado Rúbrica